



**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2022-00379-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito aportada por la demandante se encuentra presentada en debida forma, el juzgado la aprueba, de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 16 de enero de 2023 y elabore la respectiva liquidación de costas.

Incorporase al expediente informe respecto de los dineros que se encuentran consignados para este asunto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
Juez